

R-91-2153-28 26-718020-49	LOZA SAINZ JULIA Junio 89	18.283.- LOGROÑO	R-91-391-12 26-403578-81	FACES GARCIA JOSE LUIS Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-2188-63 26-718182-17	DAROCA PEREZ JOAQUIN Agosto a Dic.89	91.414.- LOGROÑO	R-91-392-13 26-403630-36	VILLANUEVA NOBLEZA ANTONIO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-2210-85 26-718342-62	TOQUERO AGUIRREGOI ANGEL Mayo a Dic.89	146.262.- LOGROÑO	R-91-399-20 26-403710-19	SANTOS LLAMAS JOSE Enero a Marzo 89	54.848.- LOGROÑO
R-91-2227-05 26-718402-43	MARTIN FERNANDEZ INDALECIO Mayo a Dic.89	146.262.- LOGROÑO	R-91-417-38 26-403979-94	FERNANDEZ MARTINEZ ISABEL Enero a Feb., a Abr. y Dic.89	73.131.- LOGROÑO
R-91-2240-18 26-718470-14	ALVAREZ CARBAJO GREGORIO Agosto 89	18.283.- LOGROÑO	R-91-519-43 26-700240-20	VICENTE JIMENEZ JOSE MARIA Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-2241-19 26-718473-17	BORJA MONTOYA ANGEL Junio a Dic.89	127.979.- LOGROÑO	R-91-524-48 26-700287-67	VELEZ GIL GONZALO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 14 de junio de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.851

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-81-90 26-203156-61	MARTINEZ GARCIA PEDRO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-135-47 26-205575-55	ASUNCION LOPEZ ENRIQUE Feb a Abril Jul, Nov.89	91.414.- LOGROÑO
R-91-146-58 26-206015-10	ANTOÑANZAS LARRARTE JUAN Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-224-39 26-207359-93	ALVAREZ DIEGO ANTONIO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-234-49 26-207597-40	GONZALEZ ALCALDE ENRIQUE Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-270-85 26-208118-76	ARGUELLES MADRIGAL JOSE Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-286-04 26-208361-28	ALVAREZ MARTINEZ ANTONIO Julio 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-294-12 26-208482-52	SANCHEZ MIRANDA FRANCISCO Enero a Julio 89	127.979.- LOGROÑO
R-91-329-47 26-401008-35	LACALLE LACALLE ADELA Marzo a Abril 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-340-58 26-401683-29	GONZALEZ VILLAHUZ EDELMIRA Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-342-60 26-401-760-09	GONZALEZ SOTES FERNANDO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 14 de junio de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.852

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-738-68 26-703161-31	LOPEZ BURGOS JULIO Agosto y Noviembre 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-758-88 26-703397-73	MARCOS PENALBA M NATIVIDAD Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO